



Interlocutorio	1143
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00136 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante (s)	Juan Pablo Bustamante
Demandado (s)	Juan Pablo Moncada
Asunto	Informa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur enviada el 02 de agosto de 2023 al correo electrónico del Despacho en el cual se informa que no es posible inscribir la medida cautelar decretada sobre el inmueble nro. 001-1282689 toda vez que sobre el mismo se encuentra inscrito un embargo por jurisdicción coactiva, se informa que frente a dicho inmueble se ejecuta actualmente la garantía real, y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P debe inscribirse dicha medida cautelar aunque sobre el inmueble se halle otra medida practica en un proceso para el cobro de un crédito sin garantía real., concordado con el artículo 2500 del Código civil.

Por lo tanto, se expedirá un nuevo oficio reiterando la inscripción de la medida cautelar ya informada mediante oficio nro. 380 de 15 de junio de 2023.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición y firma de forma física.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00136
11082023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502a2464c78405d6b50cef4acbd497d609560fc29ebd7ac1e654a438bdf944d**

Documento generado en 11/08/2023 02:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>